



SS

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONTRATO ISESALUD-SUMINISTRO-BLANCOS-ROPERIA-227/2020
SUMINISTRO DE BLANCOS Y ROPERÍA DE USO HOSPITALARIO PARA
LAS UNIDADES DEL ISESALUD.

CONTRATO NO. ISESALUD-SUMINISTRO-BLANCOS-ROPERIA-227/2020. SUMINISTRO DE BLANCOS Y ROPERÍA DE USO HOSPITALARIO PARA LAS UNIDADES DEL ISESALUD, que celebran por una parte, el INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, a quien se denominará "EL ISESALUD", representado por el C.P. CARLOS GÓMEZ VALDÉZ, en su carácter de Apoderado Legal, y por otra parte el C. FRANCISCO BEIZA ROMERO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- La asignación del presente contrato se realiza mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables a la materia.

DECLARACIONES:

I.- "EL ISESALUD" por conducto de su representante declara:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de su Decreto constitutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 1997, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene por objeto entre otros prestar servicios de salud a población abierta, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública de la Entidad y por los Acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.

I.2.- El C.P. CARLOS GÓMEZ VALDÉZ se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, atento a lo dispuesto en el Poder otorgado en su favor por el C. Doctor Alonso Oscar Pérez Rico, en su carácter de Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), mismo que se encuentra protocolizado en Instrumento Notarial número 101,930, Volumen 1,450, página número 21, de fecha 22 de Enero del año 2020, pasado ante la fe del Notario Público Número 8 (Ocho) de la ciudad de Mexicali, Baja California Lic. Luis Alberto Ibarñez Esquer.

I.3.- Que tiene establecido su domicilio oficial en Avenida Pioneros Número 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico Y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California. Mismo que señala para los efectos del presente contrato.

I.4.- Que para cumplir el compromiso derivado del presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal en la Partida Presupuestal 27501 (blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir), con fuente de financiamiento FASSA, INSABI y DEMAS QUE RESULTEN APLICABLES para el ejercicio 2020.

I.5. Se designa como Administradores del presente contrato a los Subdirectores Administrativos de los Hospitales donde se presta el servicio, siendo el responsable de la vigilancia, control, registro y validación de la documentación que soportará los trámites de pago que se deriven del mismo.



I.6 - El C. Lic. Miguel Ángel Marín Cardone, Jefe Del Departamento De Recursos Materiales y Servicios Generales, interviene en la celebración del presente contrato en representación del área administradora del mismo, como lo establece el artículo 67 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- Declara ser mexicano y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato, siendo su actividad: comercio al por menor de ropa nueva, de trajes regionales, disfraces, pieles finas, vestidos para novia, uniformes escolares, no condicionados cuero y piel.

II.2.- Que el **C. FRANCISCO BEIZA ROMERO**, se identifica con Credencial para Votar número 0816122606129, expedida por el IFE (Instituto Federal Electoral), y con número de **CURP** (Clave Única de Registro de Población) número **BERF611003HMNZMR05**.

II.3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **BERF611003BVA** y que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato que dispone de la organización y elementos propios necesarios para proporcionar el servicio que se requiere.

II.4.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Álvarez Monarrez Irma Zita número 196 Colonia Residencias, Mexicali Baja California, Código Postal 21280, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

II.5.- "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar cualquier cambio en sus datos, mediante escrito firmado dirigido al Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del **ISESALUD**; en caso de incumplimiento se hace responsable por las situaciones que dicha omisión genere.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Reglamento de la ley en cita, y demás.

III.- "AMBAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y su capacidad para contratar, en los términos de las declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

[Handwritten signature]

Fco Beiza R.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

A) El presente contrato tiene como **objeto** fijar las bases y términos en que **"EL PROVEEDOR"** se obliga al suministro de Blancos y Ropería de Uso Hospitalario, para el Hospital General de Mexicali, Hospital General de Ensenada, Hospital General de Tijuana y Hospital General de Tecate.

B) Constan en el anexo I las unidades hospitalarias concepto, cantidad, precio unitario de los bienes

C) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los precios propuestos en el presente contrato son en moneda nacional (peso mexicano) y serán fijos durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El monto mínimo global del presente contrato es de \$72,669.32 M.N. (setenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 32/100 Moneda Nacional) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

El monto máximo global del presente contrato es de \$224,027.32 M.N. (doscientos veinticuatro mil veintisiete pesos 32/100) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" debe entregar los bienes objeto de este instrumento en óptimas condiciones de uso.

CUARTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

A) LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.

El suministro para el Hospital General de Mexicali, Hospital General de Ensenada, Hospital General de Tijuana y Hospital General de Tecate se realizará en el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre del 2018.

Una vez solicitado por el área requirente y de acuerdo a sus necesidades, la entrega de la ropería será dentro de los 5 a 10 días hábiles siguientes en que sea entregada la orden de compra.

Condiciones para la entrega de bienes:

La entrega de los blancos se realiza según lo requiere la unidad, emitiendo para ello una orden de compra mensual.

Una vez emitida la orden de compra el proveedor tendrá de 5 a 10 días hábiles siguientes para realizar la entrega la cual deberá ser en una sola exhibición.

La entrega en el Hospital General Ensenada deberá ser en almacén ubicado en Blvd. Los Lagos y Montebello s/n Valle Dorado sección Lago, con el encargado del mismo.

For Beiza R.



La entrega en Hospital General de Mexicali se realiza en lavandería ubicada en calle del hospital s/n centro cívico, con el encargado de la misma.

La entrega en Hospital General De Tijuana se realizará en el mismo ubicado en Centenario 10851, Zona Río, 22000 Tijuana, B.C., con el encargado de la misma.

La entrega en Hospital General Tecate se realiza en el domicilio ubicado en Ave 5ta #69, Col. Benito Juárez, Tecate, B.C., con el encargado del mismo.

B) PLAZO DE ENTREGAS:

Plazo y lugar de entrega de los bienes:

Una vez solicitado por el área requirente y de acuerdo a sus necesidades, la entrega de la ropería será dentro de los 5 a 10 días hábiles siguientes en que sea entregada la orden de compra.

La entrega de los bienes se formalizará anexando la siguiente documentación:

Una copia del contrato y anexos.

Factura original, la cual deberá de cumplir con todos los requisitos fiscales y deberá indicar: número de partida, descripción completa del bien (utilizando el mismo nombre y descripción que se indica en el anexo 1, número de invitación, lugar de entrega y número de contrato), así mismo deberá de enviar dicha factura al correo facturas@saludbc.gob.mx en los formatos pdf y xml.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Ambas partes acuerdan que el presente contrato empieza a surtir sus efectos de manera retroactiva a partir del 1 al 31 de marzo del 2020.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

- A) El pago se efectuará mediante **transferencia electrónica**, conforme lo establece el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción de la factura, previa entrega de bienes en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL ISESALUD", ubicado en Avenida Pioneros Numero 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico Y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California. El pago se efectuará en moneda nacional; la factura deberá estar debidamente requisitada, con el sello y firma del almacenista y administrador de la Unidad.
- B) El ISESALUD realiza los trámites correspondientes para el pago de facturas, acorde al procedimiento interno del Instituto; los días para la presentación de la facturación a revisión son los jueves y viernes de 9:00 a 13:00 horas de cada semana.
- C) Los pagos se efectuaran a EL PROVEEDOR a través de vía electrónica en primer término, siempre y cuando exista previa autorización por parte de "EL ISESALUD"; para lo cual deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto del ISESALUD debiendo cumplir con

For Beitz R



los siguientes requisitos: carta / aceptación del beneficiario dirigido a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, indicando el número de cuenta, clave (clave bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del beneficiario) y agregando al calce sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.

- D) **DATOS PARA FACTURACIÓN:** a nombre del **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, Avenida Pioneros, Numero 1005, Centro Cívico de Mexicali, Baja California, Código Postal: 21000, con Registro Federal de Contribuyentes: ISS971219J53.
- E) **"EL PROVEEDOR" DEBERA EXPEDIR** Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para su almacenamiento en la bóveda fisca, debiéndolos remitir tanto en formatos PDF, como en XML al siguiente correo Institucional: facturas@saludbc.gob.mx. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.
- F) Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de persona ajena con excepción de los derechos de cobro y salvo consentimiento expreso de **"EL ISESALUD"**.
- G) **"EL PROVEEDOR"** que entregue bienes a **"EL ISESALUD"**, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **EL ISESALUD**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entrega invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.
- H) En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias, **EL ISESALUD** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicara por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurre hasta las correcciones no se computara para efectos del plazo de pago.
- I) A dicho pago se le efectuara las deducciones por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, así como las correspondientes penas convencionales establecidas en el presente contrato.
- J) No se otorgarán anticipos.

Si se determina que el pago afectará un fondo distinto, se requerirá la autorización de el **"ISESALUD"**, para lo cual el **"PROVEEDOR"** deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto del **"ISESALUD"**, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: carta / aceptación del beneficiario dirigido a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, indicando número de cuenta, clave (clave bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del beneficiario), y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.



SÉPTIMA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, el prestador del servicio y/o proveedor otorgará garantía de cumplimiento ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de "EL ISESALUD", en el domicilio ubicado en: **Calle Pioneros 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, mediante cheque certificado o fianza expedida por institución afianzadora debidamente acreditada y autorizada para ello a nombre de: **El Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California**, de conformidad con los porcentajes establecidos en las "Normas y Políticas para el establecimiento de Garantías en materia de adquisición de bienes y prestación de Servicios", publicadas en fecha 23 de septiembre de 2005, Sección II, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 42 y modificadas conforme a lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No.19 de fecha 19 de Abril del año 2013, Sección I, en concordancia con la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Diciembre del 2016, misma que se establecerá en base al monto máximo del contrato adjudicado sin incluir el impuesto al valor agregado en los siguientes términos:

Monto del Pedido o Contrato en UMAs sin IVA	% Mínimo de Garantía
De 0 UMAs a 2,000 UMAs	No Aplica
De 2,000.01 UMAs a 4,000 UMAs	10
De 4,000.01 UMAs a 13,000 UMAs	10
De 13,000.01 UMAs en adelante	15

VALOR DE LA U.M.A. \$86.88 PESOS MEXICANOS.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La garantía de cumplimiento quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
2. Estará vigente hasta que la prestación del servicio haya sido recibido en su totalidad por ISESALUD y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del prestador del servicio y/o proveedor en



favor de "EL ISESALUD" derivada de este contrato.

3. En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a el prestador del servicio y/o proveedor
4. Para que sea liberada la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**.
5. La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
6. Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

Si el prestador del servicio y/o proveedor no presenta la garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si la entrega total de los bienes y/o servicios aconteciera dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato se le exentará a el prestador del servicio y/o proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento.

OCTAVA.- DEVOLUCIONES.

Cuando "EL ISESALUD" compruebe deficiencias o vicios ocultos en la calidad de los bienes suministrados, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", ya sea deficiencia de fabricación o características ofertadas, esto será motivo de devolución y "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer el 100% del volumen total devuelto a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación que por escrito le entreguen las autoridades de "EL ISESALUD".

Los gastos que se generen por concepto de canje o devolución serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

En caso de que las causas que originen la devolución sean de carácter trascendente a juicio del área técnica y/o administrativa correspondiente a cada una de las unidades aplicativas de "EL ISESALUD", o que se incurra por segunda ocasión en algún motivo de devolución, será potestativo para "EL ISESALUD" proceder a la rescisión del contrato.



NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR.

En ningún caso los derechos y obligaciones derivados del presente contrato podrán ser cedidos por "EL PROVEEDOR" en todo o en parte a otras personas físicas o morales, con excepción de los derechos de cobros derivados de los bienes objeto del presente instrumento.

Cuando no se hayan suministrado los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones requeridas en el mismo, "EL ISESALUD" por si o por conducto de la supervisión designada para ello, ordenará su reposición inmediata y los gastos adicionales que resulten necesarios, serán a costa de "EL PROVEEDOR" sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

Cuando "EL PROVEEDOR" demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega y/o reposición de los bienes objeto del contrato, dentro del plazo establecido, deberá notificarlo inmediatamente a "EL ISESALUD" a través de un escrito, acompañado de los documentos que aporten las pruebas que estime pertinentes, esto a fin de que "EL ISESALUD" proceda a dar respuesta por escrito a su petición en los términos del presente contrato.

DÉCIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

Todos los derechos e impuestos que se generen con motivo del surtimiento de los bienes, serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", "EL ISESALUD" únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando este sea exigible dada la naturaleza del bien.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en los términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

En la solicitud de opinión al S.A.T. deberán incluir al siguiente correo electrónico: juridicoisesaludbc@gmail.com lo anterior para que el S.A.T. envíe el "acuse de respuesta" que emitirá en atención a su solicitud de opinión.

DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL ISESALUD" aplicara las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones a "EL PROVEEDOR", mismas que se refieren al plazo pactado para la entrega de los bienes.

- Por atraso en la fecha pactada para la entrega de los bienes objeto de esta adjudicación, se procederá a aplicar una pena equivalente al 0.003 % por día natural de atraso (diario), sobre el valor de lo incumplido, sin que exceda del importe de la garantía de cumplimiento que se exhiba para asegurar la entrega de uniformes, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- Una vez transcurridos los 10 (diez) días naturales a la fecha programada para la entrega de los bienes, si "EL PROVEEDOR" no cumple con el compromiso, será potestativo para el ISESALUD no aceptar el suministro de los bienes programados, procediendo a rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza presentada para garantizar el cumplimiento; en caso de que se rescinda el contrato la penalidad será equivalente hasta el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.



- c) Quedará condicionado proporcionalmente el pago a "EL PROVEEDOR" por parte de "EL ISESALUD" por concepto de las penas convencionales que correspondan ajustándose al mismo y a la garantía de cumplimiento.
- d) En caso, de que previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento estipulada originalmente, a solicitud expresa de EL PROVEEDOR y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y acreditado o por causas atribuibles a "EL ISESALUD", este podrá diferir la fecha programada para la entrega de los bienes, formalizándose por escrito mediante convenio, no procediéndose a la aplicación de las penas convencionales por atraso; si "EL PROVEEDOR" no obtiene el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a este el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.
- e) Procedimiento del cobro de penas convencionales y/o sanciones aplicables por incumplimiento, por atraso de entrega de bienes, insumos, materiales, consumibles y de cualquier servicio no prestado o prestados con atraso, de conformidad con las políticas internas del Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California:

I. REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN.

La notificación a la persona física o moral que resulte sancionada será realizada por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o por la Administración y/o responsable de las unidades médicas de "EL ISESALUD", deberá contener la siguiente información:

- A).- Se le notificará mediante oficio a la persona física y/o moral que resulta sancionada.
B).- Se indicará el número de contrato;
C).- Se indicará el motivo por el cual fue sancionado;
D).- Se indicará el importe de la cantidad a pagar;
E).- Formas de pago y domicilio de las cajas recaudadoras donde podrá realizar el pago;
F).- Dirección de las cajas recaudadoras
G).- Plazo de 5 días hábiles para realizar el pago;
H).- Se le indicará que corresponde a "sanción por incumplimiento" para el pago respectivo, incisos siguientes:

7909025	SANCION POR INCUMPLIMIENTO DE OBRA
7909028	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2017
7909029	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2017
7909030	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2017
7909031	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2017
7909032	SANCION INCUMPLIMIENTO INGRESOS PROPIOS
7909033	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2018
7909034	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2018
7909035	SANCION INCUMPLIMIENTO GASTOS CATASTROFICOS 2017
7909037	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2018
7909038	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2018
7909039	SANCION INCUMPLIMIENTO COFEPRIS 2018
7909040	SANCION INCUMPLIMIENTO GASTO CATASTROFICO 2018
7909041	SANCION INCUMPLIMIENTO SIGLO XXI 2016

For Briza R -



7909042	SANCION INCUMPLIMIENTO ASE LIQUIDA 2018
7909043	SANCION INCUMPLIMIENTO SIGLO XXI 2018
7909051	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2019
7909052	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2019
7909053	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2019
7909054	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2019
7909061	SANCION INCUMPLIMIENTO COFEPRIS 2019
7909059	SANCION INCUMPLIMIENTO ASE LIQUIDA 2019
7909060	SANCION INCUMPLIMIENTO CENSIDA 2018- 2019
T108001	REEMBOLSO DE DEP. PROVEEDORES/CONTRATISTAS
T118001	DEV. ANTICIPO CONTRATISTA
7909063	SANCION INCUMPLIMIENTO PARTICIPACIONES FEDERALES.

II. DEPÓSITO:

El prestador del servicio y/o proveedor deberá realizar el depósito de las sanciones aplicables en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio donde la autoridad y/o responsable de la unidades médicas o administrativa y con el visto bueno del jefe o responsable del laboratorio o del administrador de la unidad médica usuaria que detecte los incumplimientos para efecto de aplicar la sanción correspondiente; deberá solicitar la expedición de **recibo único de ingreso** presentarse ante las **cajas recaudadoras** con el oficio de sanción, para tales efectos realizara el (los) depósito de las sanciones por incumplimiento acudiendo a las cajas recaudadoras o bien a realizar depósito en alguna de las cuentas bancarias por fuente de financiamiento, para el pago de penas convencionales y sanciones impuestas por atraso e incumplimiento en la entrega de insumos o cualquier atraso en la prestación del servicio que cause un perjuicio, como son:

A).- **Cajas recaudadoras:** Cajas adscritas al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, ubicadas en los siguientes domicilios:

Oficina Central: Avenida Pioneros #1005, Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C.

Hospital General de Mexicali: Calle del Hospital s/n, Centro Cívico, Mexicali, B.C.

Centro de Salud Industrial: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

Laboratorio Estatal de Salud Pública: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

UNEME Oncología: Avenida de la Claridad s/n, Col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

Hospital Materno Infantil: Avenida de la Claridad s/n, col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

Hospital General Tecate: Ave 5ta #69, Col. Benito Juárez, Tecate, B.C.

Hospital General Tijuana: Ave. Centenario #10851, Zona Río, Tijuana, B.C.

Hospital General Ensenada: Carretera Transpeninsular km. 111 s/n, Colonia Pacheco, Ensenada, B.C.

Hospital General Rosarito: José Haro González y Galilea #2200, Fracc. Villa Turística, Rosarito, B.C.

Jurisdicción de Servicios de Salud Ensenada: Ruiz y Catorce #1380, Zona Centro, Ensenada, B.C.

Jurisdicción de Servicios de Salud Vicente Guerrero: Ave. Vicente Guerrero #221, Vicente Guerrero, B.C.



SS
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
CONTRATO ISESALUD-SUMINISTRO-BLANCOS-ROPERIA-227/2020
SUMINISTRO DE BLANCOS Y ROPERÍA DE USO HOSPITALARIO PARA
LAS UNIDADES DEL ISESALUD.

B).- Bancos: Depósito bancario y/o transferencia electrónica:

Beneficiario: Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California

PROSPERA 2017

Banco: HSBC

Cuenta: 4060297066

Clabe interbancaria: 021020040602970667

PROSPERA 2018

Banco: HSBC

Cuenta: 4061050415

Clabe interbancaria: 021020040610504151

PROSPERA 2019

Banco: HSBC

Cuenta: 4062060702

Clabe interbancaria: 021020040620607022

REPSS 2017

Banco: BANORTE

Cuenta: 487839300

Clabe interbancaria: 072020004878393005

REPSS 2018

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65506536962

Clabe interbancaria: 014020655065369628

REPSS 2019

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65507270287

Clabe interbancaria: 014020655072702870

AFASPE 2017

Banco: HSBC

Cuenta: 04060296639

Clabe interbancaria: 021020040602966396

AFASPE 2018

Banco: HSBC

Cuenta: 4061050597

Clabe interbancaria: 021020040610505972

For Beiza R.



SS

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
CONTRATO ISESALUD-SUMINISTRO-BLANCOS-ROPERIA-227/2020
SUMINISTRO DE BLANCOS Y ROPERÍA DE USO HOSPITALARIO PARA
LAS UNIDADES DEL ISESALUD.

AFASPE 2019

Banco: HSBC

Cuenta: 4062060728

Clabe interbancaria: 021020040620607284

GASTOS CATASTROFICO 2017

Banco: BANORTE

Cuenta: 0488621520

Clabe interbancaria: 072 020 004886215201

GASTOS CATASTROFICO 2018

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111880357

Clabe interbancaria: 012020001118803577

COFEPRIS 2018

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111835599

Clabe interbancaria: 012020001118355999

INGRESOS PROPIOS

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65503562536

Clabe Interbancaria: 014020655035625363

ASE LIQUIDA REPSS 2018

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111927795

Clabe Interbancaria: 012020001119277953

FASSA 2017

Banco: BANORTE

Cuenta: 487832404

Clabe interbancaria: 072020004878324045

FASSA 2018

Banco: BANORTE

Cuenta: 0592562892

Clabe interbancaria: 072020005925628923

For Be. 2018



FASSA 2019

Banco: BANORTE

Cuenta: 1044615605

Clabe interbancaria: 072020010446156053

COFEPRIS 2019

Banco: HSBC

Cuenta: 4062948328

Clabe interbancaria: 021020040629483289

ASE LIQUIDA 2019

Banco: BBVA Bancomer

Cuenta: 0112979748

Clabe interbancaria: 012020001129797481

CENSIDA 2018- 2019

Banco: SANTANDER

Cuenta: 6550704744-6

Clabe interbancaria: 014020655070474469

PARTICIPACIONES FEDERALES 2020.

Banco: SANTANDER.

Cuenta: 65507951979.

Clabe Interbancaria: 014050655079519794.

III. EXPEDICIÓN DEL RECIBO ÚNICO DE INGRESO Y/O FACTURA.

Para solicitar la expedición del recibo único de ingreso y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que acredite el pago realizado, el proveedor deberá entregar copia del comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como fotocopia de la notificación que se entrega por parte del departamento de recursos materiales y/o por la administración de la propia unidad médica administradora de su contrato.

El proveedor y/o prestador del servicio una vez que haya realizado el depósito en alguna de las anteriores modalidades indicadas, deberá acudir a las oficinas centrales de "EL ISESALUD" al **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales**, para comprobar que realizó el pago respectivo mediante el **recibo único de ingreso y/o factura electrónica que acredite el pago realizado**, por lo que el proveedor y/o prestador deberá entregar copia de dicho recibo o bien comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como la copia de la notificación que le entrego el área referida, para efectos de complementar el pasivo correspondiente, para efectos de tramitar su factura ante la **Dirección de Organización, Programación y Presupuesto** para la calendarización del pago respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCREMENTO EN LA CANTIDAD SOLICITADA.

"EL ISESALUD" podrá incrementar la cantidad adjudicada de los bienes objeto de este contrato, previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de la vigencia del presente instrumento siempre



y cuando el monto total de la cantidad solicitada no rebase el 20% del monto, cantidad y volúmenes establecidos en este contrato y "EL PROVEEDOR", acepte el precio originalmente pactado, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR", asumirá la responsabilidad total por los bienes objeto del presente contrato que suministre a "EL ISESALUD", en caso de que infrinja patentes, marcas o violen derechos de autor.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA.

"EL ISESALUD" podrá rescindir administrativamente el contrato y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que éste comunique tal determinación a "EL PROVEEDOR" bajo las siguientes causas:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" por causas que le sean imputables, incurra en retraso por más de cinco días naturales, en el suministro del agua purificada, o en la prestación del servicio, no entregado el equipo que le fue solicitado, "EL ISESALUD" con base en el procedimiento de rescisión establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y del Sector Público y Artículo 98 del Reglamento de la materia antes mencionada y demás disposiciones aplicables al respecto.
- b) Cuando dentro de lo requerido en las solicitudes por parte de "EL ISESALUD", "EL PROVEEDOR" incurra en demora en tres ocasiones consecutivas o de repetirse hasta por cinco ocasiones dentro de un periodo de tres meses, "EL ISESALUD" queda facultado para rescindir de pleno derecho, en forma automática y sin ninguna responsabilidad a su cargo el presente contrato, haciendo reserva expresa de su derecho para reclamar los daños y perjuicios que se causen.
- c) Cuando "EL PROVEEDOR" no realice el canje de los garrafones, enfriadores de agua o de la estructura de almacenamiento que le sean devueltos por algún desperfecto, transcurrido el plazo estipulado en la Cláusula Décima Segunda de este instrumento consensual.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.

La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, según lo que establece el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- Por la naturaleza de este contrato no existirá relación laboral, entre "EL ISESALUD" y el personal o trabajadores que "EL PROVEEDOR" llegue a utilizar en la prestación de los servicios.

DECIMA SEPTIMA.- Las controversias que se susciten de la interpretación de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado, se resolverá en apego a lo previsto en la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a su Reglamento; y por lo que corresponde a la jurisdicción, las partes se someten a la competencia de los tribunales establecidos en el Estado de Baja California, por lo que "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro que por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

DÉCIMA OCTAVA.- CONSENTIMIENTO.

Ambas partes convienen en que la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, error, violencia o lesión que vicie su voluntad para celebrar el presente contrato por lo que están dispuestas en obligarse en los términos precitados.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, se firma en 2 (dos) ejemplares, en la ciudad de Mexicali, Baja California el día 27 de marzo del 2020.

"POR EL ISESALUD"

"EL PROVEEDOR"

C.P. CARLOS GÓMEZ VALDÉZ
APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C. FRANCISCO BEIZA ROMERO



SS

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
CONTRATO ISESALUD-SUMINISTRO-BLANCOS-ROPERIA-227/2020
SUMINISTRO DE BLANCOS Y ROPERÍA DE USO HOSPITALARIO PARA
LAS UNIDADES DEL ISESALUD.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MIGUEL ANGEL MARÍN
CARDONE

JEFE DEL DEPTO. DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL
INSTITUTO DE SERVICIOS DE
SALUD PÚBLICA DEL
ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE ISESALUD

LIC. MIKEL ROBERTO ALCANTARA
HERNÁNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE
SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA.

TESTIGO

SUBDIRECTOR GENERAL DE
SALUD DEL ISESALUD.

DR. NESTOR SAUL HERNÁNDEZ MILAN.

For Beiza R.



ANEXO 1

UNIDAD MÉDICA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
HGM	\$22,666.66	\$56,666.66
HGT	\$16,941.60	\$42,354.00
HG TECATE	\$10,402.66	\$26,006.66
HGE	\$39,600.00	\$99,000.00
Total mínimo (1 mes)	\$72,669.32	
Total máximo (1 mes)	\$224,027.32	

For BEI2A B



SS
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONTRATO ISESALUD-SUMINISTRO-BLANCOS-ROPERIA-227/2020
SUMINISTRO DE BLANCOS Y ROPERIA DE USO HOSPITALARIO PARA
LAS UNIDADES DEL ISESALUD.

b7



ROPA QUIRURGICA



COTIZACION

PROP. FRANCISCO BEIZA ROMERO RFC BERF611003BVA

PEDIDOS A pro_piquero@hotmail.com

AV. ZITA 196 RESIDENCIAS - MEXICALI B.C. MEXICO - CP 21280

TEL. 686-243-2599 Y 686-946-6242 OFI. 686-253-7193

20 2 2020

CLIENTE	ISSSESALUD DEPARTAMENTO DE COMPRAS C,C, MEX		TEL
DIRECCION	PRECIO UNITARIO		ROPA PARA EL MEJ DE MARZO 2020
CIUDAD	MEXICALI B. C.		R.F.C.
UNI.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
1	SABANA pac.66,00 / clini.47,00	\$ 66,00	\$ -
2	SABANA termica (sabana y o colcha)	\$ 81,00	\$ -
3	FORRO termico de camiseta o tela	\$ 77,00	\$ -
4	ALMOHADAS pac. 90,00 - FUNDA almohada 25,00	\$ 90,00	\$ -
5	COLCHA cama pac.	\$ 265,00	\$ -
6	COBERTOR cama pac.295/ bebe95/	\$ 295,00	\$ -
7	COBIJA franela bebe	\$ 37,00	\$ -
8	TOALLAS grand 65- med 60- manos 40- facial 26-	\$ 65,00	\$ -
9	HULES clinicos pediatricos	\$ 69,00	\$ -
10	COMPRESAS secadoras) azul o blanca	\$ 37,00	\$ -
11	BATA adulto con broche 78 / sin broche 67	\$ 78,00	\$ -
12	BATA nino 49,00 - bebe 38,00	\$ 49,00	\$ -
13	BATA CIRU. f/carbon 250- tela reforzada 180-	\$ 250,00	\$ -
14	FILIPINA-SET (2 pie,) 145.00 (tichers 92,00)	\$ 145,00	\$ -
15	CAMPOS DE (54X54) dob 125,00 y sencil. 99,00	\$ 125,00	\$ -
16	CAMPOS DE (36X36) dob.76,00 y sencil. 66,00	\$ 76,00	\$ -
17	CAMPOS DE (36X36) hendidos	\$ 62,00	\$ -
18	CAMPOS DE (30X30) dob.57,00 y sencil. 44,00	\$ 57,00	\$ -
19	CAMPOS DE (24X24) dob.41,00 y sencil. 33,00	\$ 41,00	\$ -
20	CAMPOS DE (24X24) hendidos	\$ 62,00	\$ -
21	CAMPOS DE (18 x18) sencillos	\$ 22,00	\$ -
22	SABANA DE PUBIS	\$ 189,00	\$ -
23	SABANA DE RINON	\$ 169,00	\$ -
24	SABANA HENDIDA grande	\$ 345,00	\$ -
25	SABANA HENDIDA pediatrica	\$ 175,00	\$ -
26	FUNDA DE MAYO	\$ 137,00	\$ -
27	PIERNERAS X pieza	\$ 137,00	\$ -

8
Feo Beiza R.